RESOLUCIÓN NÚMERO

()

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GERENTE GENERAL DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991 y la Ordenanza No 43 del 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme a la Ordenanza 43 del 28 de diciembre de 2022, en el numeral 5 del artículo 12, es función de la Junta Directiva adoptar el presupuesto anual de ingresos y gastos.

2. Según Ordenanza N° 28 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual, la Asamblea Departamental, estableció el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2024, del cual hace parte como Establecimiento Público Pensiones de Antioquia, se aprobó para Pensiones de Antioquia un presupuesto de Ingresos y Gastos por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($182.452.315.000), para la vigencia fiscal 2024.

3. Por medio del Acuerdo No. 2023040014 del 20 de diciembre de 2023 de la Junta Directiva, adoptó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Pensiones de Antioquia para la vigencia Fiscal de 2024.

4. Por medio del Acuerdo No. 2023040015 del 20 de diciembre de 2023 la Junta Directiva, adoptó el Plan Anual de Caja – PAC del año 2024.

5. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece como causal de contratación directa contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a Ja gestión, o para Ja ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y dispone:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.* Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría*

que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

6. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 cuando proceda la modalidad de selección de Contratación Directa la entidad lo justificara mediante acto administrativo.

7. Conforme a la circular básica Contable y Financiera, Capitulo XXIII _ Reglas Relativas a la administración de riesgos operacionales, en especial a lo correspondiente a la designación del área o cargo que desarrollara las funciones de la unidad de Riesgos operativos (URO) de conformidad con lo señalado en los subnumerales 2.13 y 3.2.4.3 de dicha circular, se recibe de Pensiones de Antioquia un requerimiento de la superintendencia financiera de Colombia, solicitando la elaboración de un plan de trabajo, para fortalecer la gestión del riesgo operativo en la entidad y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad.

8. En el presente proceso se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.

9. En el Plan de Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2024, quedó incluido el presente contrato.

10. En atención al objeto de la contratación, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 a **AIGR Contadores S.A.S.** identificada con Nit 811.046.261.

11. La cuantía del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (25.500.000)** y la duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

12. El supervisor asignado para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual, será LIZ KARIME SAMUR HERNANDEZ. – profesional universitaria, adscrito a la dirección Administrativa Y Financiera de Pensiones de Antioquia.

13. Los estudios previos y demos documentos precontractuales exigidos, podrán ser consultados en la Carrera 51 No. 52 — 03, planta baja, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" y en la página wvvw.colombiacompra.gov.co donde serán debidamente publicados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante Contratación Directa de conformidad con los

Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es: "Desarrollo de las funciones de la Unidad de Riesgos en Pensiones de Antioquia, conforme a la normatividad vigente aplicable de la Superintendencia Financiera de Colombia y la propia de la Entidad"

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar CONTRATO DE Prestación de Servicios y Apoyo a la gestión con **AIGR Contadores S.A.S.** identificada con Nit 811.046.261.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se celebrará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 2 de enero de 2024 y 139 del 27 de septiembre de 2024, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia, y la cuantía es por valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (25.500.000)** y la duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisora para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual a, LIZ KARIME SAMUR HERNANDEZ – profesional universitaria, adscrito a la dirección Administrativa Y Financiera de Pensiones de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Allí mismo se podrán consultar los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA REGINA ZULUAGA HENAO
Gerente
Pensiones de Antioquia

Proyectó:	
Cargo:	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	